



**Conflicto Rusia - Ucrania: una mirada a los métodos y medios de guerra empleados  
desde la perspectiva del DIH**

Mayor Jerson Fabián Tapias Agudelo

Artículo para optar al título profesional:

Maestría en Derechos Humanos y DICA

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bogotá D.C., Colombia

2025

#### DATOS GENERALES

<b>Nombre del estudiante</b>	:	Jerson Fabián Tapias Agudelo
<b>Identificación</b>	:	1032387569
<b>Programa académico</b>	:	Maestría en DDHH y DICA
<b>Tutor metodológico</b>	:	Dr. Mauricio Antonio Torres Guarnizo
<b>Tutor temático</b>	:	My. (ra) Diego Fernando Cano Cuevas
<b>Fecha de entrega</b>	:	28 de agosto del 2025
<b>Extensión</b>	:	11217

#### DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

#### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor **autoriza** que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

# Conflicto Rusia - Ucrania: una mirada a los métodos y medios de guerra empleados desde la perspectiva del DIH

## Russia-Ukraine conflict: A look at the methods and means of warfare employed from an IHL perspective

Jerson Fabián Tapias Agudelo<sup>1</sup>

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

**Resumen:** El conflicto entre Rusia y Ucrania constituye una crisis multidimensional con fuertes repercusiones humanitarias, jurídicas y geopolíticas. Desde 2022, ha dejado miles de víctimas civiles, millones de desplazados y numerosas violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Sus causas históricas, políticas y económicas exigen un enfoque complejo, por lo que esta investigación se apoya en la teoría de la complejidad de Edgar Morin y en la teoría de la eficacia normativa de Kalshoven y Meron.

A pesar de que existen marcos jurídicos internacionales para proteger a la población civil, su aplicación ha sido limitada por la falta de voluntad política, debilidades institucionales y vacíos en los mecanismos de verificación y sanción. El estudio propuesto, desde un enfoque cualitativo, analiza los métodos y medios de guerra utilizados en el conflicto, sus consecuencias sobre la población civil y las deficiencias en los mecanismos de rendición de cuentas.

**Palabras clave:** Derecho Internacional Humanitario; guerra, medios; métodos; Rusia; Ucrania.

**Abstract:** The conflict between Russia and Ukraine constitutes a multidimensional crisis with strong humanitarian, legal, and geopolitical repercussions. Since 2022, it has left thousands of civilian casualties, millions of displaced persons, and numerous violations of International Humanitarian Law (IHL). Its historical, political, and economic causes require a complex approach, which is why this research is based on Edgar Morin's complexity theory and Kalshoven and Meron's normative effectiveness theory. Despite the existence of

---

<sup>1</sup> Mayor del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en derechos humanos y DICA, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia. <https://orcid.org/0000-0002-7155-839X> - Contacto: [jerson.tapias@esdeg.edu.co](mailto:jerson.tapias@esdeg.edu.co).

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

international legal frameworks to protect civilians, their implementation has been limited by a lack of political will, institutional weaknesses, and gaps in verification and sanction mechanisms. The proposed study, using a qualitative approach, analyzes the methods and means of warfare used in the conflict, their consequences on the civilian population, and the deficiencies in accountability mechanisms.

**Keywords:** International Humanitarian Law; war; means; methods; Russia; Ukraine.

## **Introducción**

Las relaciones entre Rusia y Ucrania han estado dominadas por tensiones geoestratégicas, económicas, políticas, militares e ideológicas, que han desembocado en un conflicto armado marcado por violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, afectando gravemente a la población más vulnerable.

La historia entre estos Estados se ha caracterizado por acontecimientos que han puesto en riesgo la vida y la dignidad personal. En su último informe, la Misión de Observación de los Derechos Humanos de la ONU (2025) señala que se ha confirmado un total de 30.457 víctimas civiles desde el 24 de febrero de 2022, incluyendo 10.582 fallecidos y 19.875 heridos, aunque se estima que las cifras reales podrían ser mucho más altas. Millones han sido desplazados, miles han perdido sus viviendas y centenares de centros médicos y educativos han sido dañados o destruidos, impactando gravemente los derechos fundamentales a la salud y la educación. (p. 5)

El enfrentamiento entre Rusia y Ucrania tiene origen en factores históricos, económicos y políticos que datan de la era soviética y que, con el paso del tiempo, se han agravado, dando lugar a amenazas de múltiples dimensiones que repercuten en la seguridad mundial y en la crisis humanitaria. La complejidad del entorno político y social contemporáneo pone de manifiesto transgresiones al Derecho Internacional Humanitario agravando aún más la inestabilidad a nivel internacional.

La reiterada crisis de los derechos humanos y el DIH a causa de la incapacidad de ambos estados para garantizar el goce de estos, hace evidente, la agudización de un círculo conflictivo recurrente.

Grimau (2015) ha señalado que: “El conflicto se fundamenta en una doctrina de guerra continua o sin restricciones, junto con una estrategia de proyección global, lo que implica que no hay límites temporales ni geográficos que definan sus escenarios. Se trata de una guerra total, que busca alterar todos los aspectos de la vida y generar el máximo caos en todos los niveles. (p. 18-19)

El conflicto entre Rusia y Ucrania ha debilitado gravemente la aplicación del DIH, afectando ámbitos como la protección civil, el espacio físico y el cibernético. La teoría de la complejidad de Edgar Morin ofrece una herramienta útil para comprender esta situación, al integrar múltiples factores interrelacionados —históricos, jurídicos, políticos y sociales—.

Desde este enfoque, la guerra se concibe como un fenómeno complejo y multidimensional, donde se entrelazan el caos, el orden, la cooperación y el conflicto. Analizar el conflicto requiere considerar su origen en la disolución de la URSS y el uso de tácticas híbridas, que demandan una mirada jurídica, tecnológica y social. La creciente militarización y las sanciones internacionales han creado ciclos de violencia que profundizan la crisis humanitaria, por lo que se necesita un análisis dinámico que entienda esta guerra como parte de un sistema en constante transformación.

En el conflicto ruso-ucraniano, este marco teórico expone contradicciones: aunque Rusia ha ratificado los convenios de Ginebra, su estrategia militar incluye ataques a escuelas y hospitales, documentados por Human Rights Watch (2023) como violaciones al principio de distinción (artículo 48 del protocolo adicional I). La teoría revela que la internalización formal de normas no implica su aplicación efectiva, especialmente cuando persisten prácticas como el uso de municiones en racimo en zonas urbanas, prohibidas por el Convenio de Ottawa (1997).

De acuerdo con Human Rights Watch (2023):

Las fuerzas rusas han utilizado repetidamente municiones en racimo en áreas civiles de Ucrania. Estas armas dispersan submuniciones que pueden no detonar inmediatamente, convirtiéndose en minas terrestres que amenazan a la población durante años. En 2022, se registraron al menos 890 víctimas civiles en Ucrania debido al uso de estas municiones, representando el 95% de las víctimas globales de ese año. Un ejemplo destacado fue el ataque con un misil Tochka-U en la estación de tren de Kramatorsk en abril de 2022, que mató al menos a 50 personas. (p. 1)

El segundo pilar de la teoría enfrenta obstáculos estructurales; organismos como la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (CIHE) requieren consentimiento estatal para investigar, un recurso bloqueado por Rusia (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2024, p. 15).

Esto confirma la tesis de Meron (2006); la eficacia del DIH depende de la voluntad política, especialmente cuando un Estado con poder de veto en el Consejo de Seguridad de

la ONU evade responsabilidades. Respecto al tercer pilar, la Corte Penal Internacional (CPI) sólo puede juzgar crímenes en territorio ucraniano (Estatuto de Roma, art. 12), lo que deja impunes acciones rusas en su propio territorio. Como señala Kalshoven (2005), este vacío sancionador debilita la coerción normativa, perpetuando ciclos de impunidad (p. 203).

Ahora bien, es importante ahondar en los métodos y medios aplicados en el conflicto desde el enfoque del Derecho Internacional Humanitario (DIH); al respecto, se ha planteado una pregunta de investigación que busca descubrir *¿Cómo se ha abordado el cumplimiento y las violaciones de las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) sobre métodos y medios de guerra en el conflicto Rusia-Ucrania, con énfasis en el impacto humanitario y los mecanismos de rendición de cuentas?*

Esta investigación surge de la necesidad de examinar si se ha respetado o infringido el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto entre Rusia y Ucrania, poniendo un foco particular en las repercusiones humanitarias del mismo. Además, se analizan los mecanismos actuales de rendición de cuentas —incluidos los procesos ante la Corte Penal Internacional (CPI), las indagaciones realizadas por entidades de derechos humanos y los reportes emitidos por organizaciones humanitarias— con el fin de evaluar su efectividad y pertinencia en este contexto específico.

Este enfoque no solo es relevante desde la perspectiva jurídica, sino que también, resulta esencial para una comprensión integral del conflicto. Permite establecer responsabilidades, promover la justicia internacional y fortalecer la protección de las víctimas. Por su lado, el análisis de los métodos y medios de guerra a la luz del (DIH)

contribuye a visibilizar posibles crímenes de guerra, aportar elementos para su prevención y reforzar el respeto por las normas humanitarias en conflictos actuales y futuros.

Para ello, el objetivo general se centra en analizar el cumplimiento y las violaciones del Derecho Internacional Humanitario en relación con los métodos y medios de guerra empleados en el conflicto entre Rusia y Ucrania, con énfasis en el impacto humanitario y los mecanismos de rendición de cuentas.

A partir del desarrollo de los objetivos específicos, en primer lugar, se abordará el análisis de los antecedentes históricos, políticos y sociales que han influido en la evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, considerando sus repercusiones humanitarias desde un enfoque integral. En segundo lugar, se estudiarán las normas del Derecho Internacional Humanitario aplicables al conflicto, especialmente aquellas relacionadas con la regulación de los métodos y medios de combate. Por último, se analizarán las principales violaciones al DIH por parte de los actores involucrados, así como los retos asociados a la aplicación de mecanismos de supervisión y sanción en el marco de este conflicto.

## **Metodología**

La presente investigación se desarrolla a partir de un análisis con enfoque tanto contemporáneo como histórico, en el que se contextualiza el conflicto entre Rusia y Ucrania y la evolución de sus relaciones hasta la actualidad. Se adopta una metodología de carácter dual, que combina un enfoque argumentativo con una perspectiva prospectiva.

En primer lugar, desde el enfoque argumentativo, se lleva a cabo la identificación y análisis de conceptos clave vinculados con los actores estatales involucrados, sus alianzas estratégicas y el impacto que estas han tenido en el desarrollo del conflicto. Este análisis se centra particularmente en el uso de métodos de guerra que podrían haber vulnerado los principios del DIH.

Con base en ello, se realiza un riguroso proceso de recolección, organización y tratamiento de información relevante, con el fin de obtener hallazgos significativos sobre la trayectoria de una estrategia estatal que, mediante el empleo de capacidades híbridas — integrando herramientas militares, tecnológicas, informativas y políticas—, ha influido de manera determinante en la dinámica del conflicto.

Asimismo, se aplica un enfoque descriptivo orientado a identificar el comportamiento de los distintos actores implicados y a caracterizar el escenario bélico, considerando los elementos estructurales y coyunturales que configuran el conflicto. Esta aproximación no solo permite una mejor comprensión de las acciones desarrolladas en el marco de la confrontación, sino que también posibilita proyectar escenarios futuros y contribuir a un análisis crítico del cumplimiento del DIH en los conflictos armados actuales.

El enfoque cualitativo fue elegido por su capacidad para ofrecer una visión holística del conflicto, permitiendo entender los hechos en sí, los discursos, intenciones y contextos que los rodean. Este enfoque facilita una comprensión profunda de la lógica estratégica detrás del comportamiento estatal, así como un análisis argumentativo sustentado en

descripciones ricas que permiten identificar conceptos fundamentales como alianzas estratégicas, guerra híbrida y reconfiguraciones del orden mundial.

La investigación se apoya en una combinación de fuentes primarias y secundarias. Entre las fuentes primarias se incluyen declaraciones oficiales, discursos, comunicados de prensa y documentos gubernamentales de los países involucrados.

Las fuentes secundarias abarcan libros especializados en relaciones internacionales, estudios estratégicos y conflictos bélicos, así como artículos de revistas científicas indexadas, con especial énfasis en publicaciones de alto impacto relacionadas con estudios de seguridad y defensa. Paralelamente, se consultaron informes de organismos internacionales como la ONU, la OTAN y la Unión Europea, además de bases de datos académicas reconocidas como JSTOR, Scopus y Web of Science.

Para la selección de las fuentes se aplicaron criterios rigurosos, priorizando: La relevancia temática (Información directamente vinculada al conflicto; rigor académico (preferencia por publicaciones revisadas por pares, libros de editoriales académicas reconocidas y autores con trayectoria investigativa verificada); accesibilidad y verificabilidad (fuentes disponibles públicamente o accesibles a través de bibliotecas académicas, cuya información pueda ser contrastada y validada).

La selección de fuentes se basó en criterios rigurosos de relevancia temática, rigor académico y verificabilidad. Se priorizaron documentos directamente vinculados con el conflicto, como declaraciones oficiales, discursos, comunicados de prensa y documentos

gubernamentales. Además, se incluyeron estudios académicos revisados por pares, libros especializados y artículos de revistas científicas de alto impacto.

Finalmente, se buscó asegurar la diversidad y representatividad de las fuentes, considerando distintas perspectivas estratégicas y narrativas sobre el conflicto. Esto permitió un análisis más equilibrado, facilitando la identificación de patrones estratégicos, alianzas internacionales y reconfiguraciones del orden mundial. Asimismo, los documentos seleccionados aportan elementos clave para proyectar escenarios futuros y reflexionar críticamente sobre la aplicación del DIH en conflictos armados actuales.

Sobre las limitaciones, esta investigación, aunque rigurosa en su enfoque metodológico y en la selección de fuentes, presenta algunas limitaciones que es importante reconocer. En primer lugar, la naturaleza dinámica y en constante evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania implica que muchos eventos, declaraciones oficiales y movimientos estratégicos ocurren en tiempo real, lo que dificulta el análisis definitivo o cerrado. Esto genera el riesgo de que ciertos hallazgos o interpretaciones queden rápidamente desactualizados ante nuevos desarrollos en el terreno político o militar.

Si bien se hizo un esfuerzo por integrar una diversidad de fuentes y perspectivas, algunas narrativas o documentos clave podrían no estar disponibles públicamente. Esta limitación afecta la posibilidad de contar con una visión totalmente objetiva o completa del conflicto, especialmente en lo relacionado con acciones encubiertas, operaciones de desinformación o decisiones de alto nivel no transparentadas.

La presente investigación ha aplicado un criterio riguroso de triangulación y verificación cruzada de la información. Se priorizaron fuentes con reconocida trayectoria académica o institucional, como artículos revisados por pares, informes de organismos internacionales y documentos emitidos por entidades con mecanismos de control y rendición de cuentas.

Sin embargo, incluso estas fuentes pueden estar sujetas a sesgos de interpretación, omisiones o limitaciones contextuales. En consecuencia, la valoración de cada fuente se realizó en función de su contenido, de su origen, propósito, fecha de emisión y coherencia con otras evidencias disponibles.

Por último, el enfoque cualitativo adoptado, aunque adecuado para explorar a fondo discursos, estrategias y contextos, no permite generalizar los resultados de forma cuantitativa. La investigación no incluye análisis estadísticos ni mediciones empíricas sobre el impacto directo del conflicto, lo que podría complementar los hallazgos desde otra dimensión. Estas limitaciones, sin embargo, no restan validez al análisis propuesto, sino que delimitan el alcance del estudio y abren oportunidades para investigaciones futuras más integrales o multidisciplinarias.

## **Contexto histórico y político de las relaciones entre Rusia y Ucrania, las causas multidimensionales del conflicto y su repercusión en la población civil.**

El conflicto entre Rusia y Ucrania no es un hecho reciente, en la actualidad configura una de las etapas más crudas tras la invasión iniciada el 24 de febrero de 2022. A continuación se muestran los antecedentes históricos de este conflicto.

### **Antecedentes del conflicto**

Sobre los antecedentes (Espinal, 2023) señala que:

Aunque el actual conflicto puede remontarse con la guerra iniciada entre los rebeldes ucranianos respaldados por Rusia y el ejército ucraniano sobre la disputa de la anexión de Crimea, la realidad es que las relaciones entre ambos estados están intrincadas en una compleja línea de tiempo que llega hasta el siglo IX con la fundación de Kiev por un grupo de eslavos que habitaban el noroeste de Rusia. (p. 105).

A lo largo de su historia, Kiev hoy capital de Ucrania, ha sido objeto de interés de grandes imperios y reinos, entrecruzada por factores geográficos, políticos, culturales, étnicos, geográficos, entre otros, que la posicionan como pivote geopolítico en Eurasia, tal y como lo señala Oropeza Fabián (2022) al indicar que “Ucrania representa un pivote geopolítico por medio del cual puede ejercer influencia en la región, impidiendo el avance de Rusia” (p. 661).

Asimismo, según la teoría geopolítica del Heartland propuesta por John Mackinder, esto implica que se encuentra en un punto estratégico donde convergen grandes potencias,

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

no solo de la región euroasiática, sino también a nivel mundial. Según Brzezinski, (1998)

los pivotes geopolíticos son:

Estados cuya importancia se deriva no sólo de su poder y motivaciones, sino también de su ubicación geográfica delicada y las implicaciones de su potencial y vulnerabilidad, lo que incide en el comportamiento de los actores geoestratégicos. (1998, p. 9).

Después de la revolución rusa de 1917, emergió un movimiento nacionalista en Ucrania que dio lugar a la creación de la República Popular Ucraniana. Sin embargo, en 1921, los bolcheviques obligaron a transformarla en la República Socialista Soviética de Ucrania.

En la Segunda Guerra Mundial, Barrera Franco & Oropeza Fabian (2023) muestran que:

Ucrania representaba uno de los territorios más estratégicos de Europa del Este, debido a su posición geográfica como un “Estado tapón” natural ubicado en la periferia europea y en las cercanías del continente asiático, dentro del denominado Heartland. Sin embargo, finalmente perdió su condición de Estado independiente al ser anexada por la Unión Soviética”. (p. 133)

### **La disputa por Crimea**

Crimea es una península ubicada en la costa septentrional del mar Negro, que se transfirió a la república ucraniana en la década de 1950, tal y como lo señala Armijo, (2016) “tras la

formación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1922, Crimea fue integrada como una república autónoma”. (p. 220)

Con el colapso de la Unión Soviética, conforme lo señalado por Díaz, (2020) en diciembre de 1991, el parlamento aprobó la declaración de independencia por la que Ucrania se convirtió en un país independiente y democrático. Con esta independencia se impulsó la Comunidad de Estados Independientes. (p. 3)

Más adelante, en 1997, Rusia y Ucrania firmaron el Tratado de Amistad, Cooperación y Asociación, mediante el cual se reconocía la integridad territorial de Ucrania. No obstante, con el tiempo comenzaron a surgir cuestionamientos sobre la transferencia de Crimea, lo que desencadenó levantamientos que culminaron en 2014 con la anexión de Crimea por parte de Rusia y el inicio del conflicto en la región del Donbás.

Al independizarse, Gómez (2022) resalta que “Ucrania pasó a tener el tercer arsenal nuclear más grande del mundo, sólo superado por Rusia y Estados Unidos, pero no poseía el control operativo de esas 1.900 ojivas”. (Párr. 3)

Según lo establecido por las Naciones Unidas, el 5 de diciembre de 1994, Rusia, el Reino Unido y Estados Unidos firmaron el Memorando de Budapest, en el cual se comprometieron a brindar garantías de seguridad a Ucrania a cambio de su adhesión al Tratado de No Proliferación Nuclear. (p. 5)

En el año 2014, tal como indica el Instituto Matías Romero (2023)

Rusia comenzó las acciones para anexar Crimea a su territorio. Primero, mediante la celebración de un referéndum el 16 de marzo. Luego, con base en el resultado del referéndum, el 18 de marzo, el Gobierno ruso y los dirigentes de la Península de Crimea firmaron un tratado internacional que formalizó la anexión de ambas entidades a la

Federación de Rusia. Estos actos fueron interpretados y condenados por la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas, como acto de anexión territorial, violatorio del derecho internacional. (p. 2)

Al respecto, Smitmans (2020) señala que la anexión de Crimea representó un punto de inflexión para la situación en la región del Donbás. Como respuesta, en septiembre de 2014, Francia y Alemania impulsaron la firma del primer acuerdo conocido como el “Protocolo de Minsk”, al que siguió en 2015 la firma de los Acuerdos de Minsk II. (p. 4). Estos acuerdos tenían como propósito evitar un conflicto armado entre Rusia y Ucrania en torno a la región del Donbás, una zona separatista ubicada en el este del país.

Sobre la situación de derechos humanos en Crimea Desde 2014, expertos como Andreyuk & Gliesche, (2017) señalan que:

La Federación Rusa ha aplicado activamente una política de traslado de población con el objetivo de desplazar a la población desleal del territorio de la península mediante deportaciones, prohibiciones de entrada y la creación de condiciones que imposibilitan la vida en Crimea (p. 3).

### **Los Acuerdos de Minsk**

Según lo expuesto por Villellas (2023), el Acuerdo de Minsk I, firmado el 5 de septiembre de 2014, contemplaba 12 disposiciones, entre las que se incluían un alto el fuego bilateral; la supervisión de dicho cese al fuego por parte de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); la descentralización del poder en Ucrania; el monitoreo constante de la frontera entre Ucrania y la Federación Rusa y la creación de una zona de

seguridad en esas áreas fronterizas; así como la liberación inmediata de todos los rehenes, entre otros aspectos relevantes. (p. 3)

Sobre el acuerdo denominado Minsk II, Pozo (2022) señala que además del alto el fuego, el acuerdo contemplaba la retirada del armamento pesado, el intercambio de prisioneros y la implementación de medidas políticas, como reformas constitucionales en Ucrania para permitir un mayor grado de autonomía regional, así como el restablecimiento del control ucraniano sobre sus fronteras con Rusia. (p. 4)

Luego, Velazco (2024) citando a Ferrero (2022) menciona que “después de lo ocurrido en Crimea, varias regiones orientales de Ucrania, como Járkov, Lugansk y Donetsk, se declararon independientes. El gobierno ucraniano lanzó la ATO (Operación Antiterrorista) y envió a sus tropas para hacer frente a la rebelión”. (p. 38)

Martín (2022) resalta que el 24 de febrero de 2022 comenzó una invasión terrestre masiva desde Bielorrusia y Rusia, llevada a cabo únicamente por tropas rusas, sobre el territorio de Ucrania. A medida que las fuerzas avanzaban hacia la capital, Kiev, y otras ciudades, se toparon con una fuerte resistencia militar, lo que rápidamente desencadenó enfrentamientos y estableció un conflicto armado internacional. (p. 4)

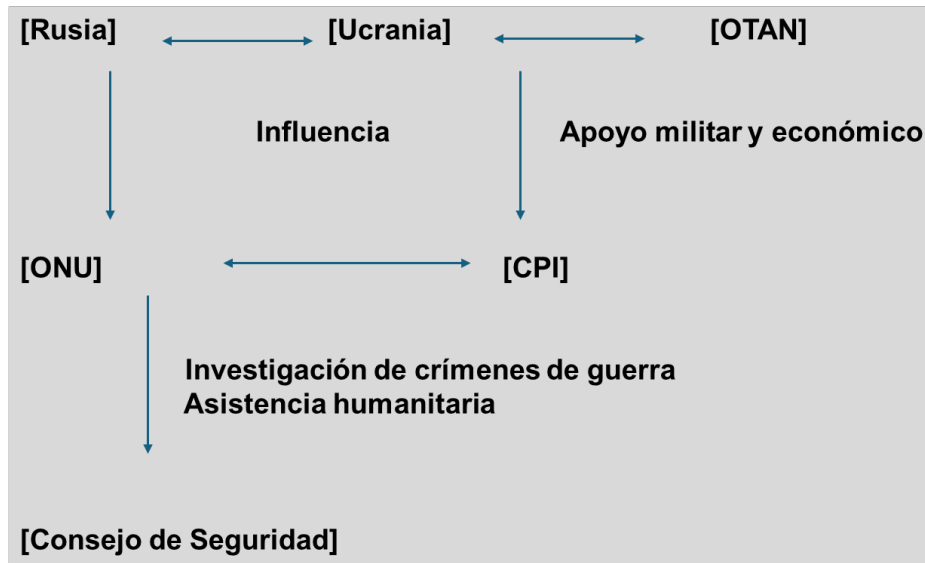
Incluso, Oropeza Fabián, (2022) señala que:

La disputa por el control de Crimea, un punto clave geopolítico, es fundamental para los intereses estratégicos de Rusia, que buscan mantener su influencia en el Cáucaso y el Este de Europa mediante la flota del Mar Negro y la base militar en Sebastopol, Crimea. La anexión de Crimea representa actualmente la principal ganancia geopolítica de Rusia en

Europa del Este. Más allá de los lazos étnicos y lingüísticos, Crimea tiene un valor estratégico significativo para Moscú. (p. 133)

**Figura 1.**

*Relaciones de influencia entre los actores del conflicto*



Fuente. Elaboración propia

El conflicto entre Rusia y Ucrania se caracteriza por una relación de confrontación directa, con Rusia llevando a cabo una invasión militar desde 2022. Ucrania, por su parte, ha buscado una mayor integración con la OTAN, que, aunque no participa directamente en el conflicto, brinda apoyo militar y económico al país.

Esta situación ha intensificado la tensión entre Rusia y la OTAN, la cual ha condenado la agresión rusa y reforzado su presencia militar en los países cercanos a Rusia. La ONU ha intentado mediar una solución diplomática a través del Consejo de Seguridad y ha proporcionado asistencia humanitaria a Ucrania, aunque su accionar se ve limitado por

el poder de veto de Rusia. Paralelamente, la Corte Penal Internacional (CPI) investiga posibles crímenes de guerra en Ucrania, con la colaboración del gobierno ucraniano y otros países.

El Consejo de Seguridad de la ONU tiene la capacidad de derivar casos a la CPI, reflejando una interacción institucional que busca justicia internacional. Las relaciones entre estos actores están marcadas por dinámicas de apoyo, conflicto e influencia, en un escenario altamente complejo y en constante cambio.

Sobre el cumplimiento de los compromisos en el marco de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, Shovkopliias (2024) advierte que “ya en 2015, los Acuerdos de Minsk habían sido violados por las tropas rusas más de 4000 veces, como señaló el Ministerio de Defensa ucraniano durante una reunión del Consejo Interparlamentario Ucrania-OTAN”. (p. 12)

## Figura 2.

### *Línea de Tiempo del Conflicto Rusia-Ucrania*



Fuente. Elaboración propia

Bajo este contexto, el conflicto entre Rusia y Ucrania tiene diferentes factores causales e históricos que han desencadenado incursiones armadas con el uso deliberado de la fuerza, tanto en intensidad, como en alcance.

Lo anterior, muestra una violación flagrante a la Carta de Naciones Unidas sobre la resolución de los conflictos de manera pacífica y un hito en las relaciones Internacionales al configurar la guerra que según Patino Villa & Almario García, (2023) se resignifica como una “guerra de liberación nacional, en la que se juegan la libertad o el sometimiento total a Rusia y la pérdida de identidad como estados” (p. 3).

### **Normas aplicables a los métodos y medios de guerra en el marco del conflicto Rusia-Ucrania.**

La guerra ha estado presente en la historia de los estados y todas las culturas han desarrollado formas y métodos para desplegarla. Así, la guerra en los términos de Clausewitz según Keegan, (2014) es la “continuación de la política por otros medios”. (p. 10)

Para tener una adecuada comprensión de las normas aplicables a los métodos y medios de guerra, es necesario empezar por comprender la historia y origen del Derecho Internacional Humanitario desde un panorama global y, luego, desde la aplicación en el conflicto objeto de estudio.

## **Acercamiento conceptual al Derecho Internacional Humanitario, los métodos y medios de la guerra**

Según Salmón (2004), citando a Pictet (1990), el Derecho Internacional Humanitario (DIH), también conocido como *ius in bello*, no permite, ni impide los conflictos armados, ya sean de carácter internacional o interno. En lugar de eso, su propósito es intervenir una vez se desencadenan, con el objetivo de hacerlos más humanos y reducir sus consecuencias al mínimo indispensable. (p. 15)

En 1949, tras la Segunda Guerra Mundial, se adoptaron los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, los cuales fijaron un conjunto de normas orientadas a salvaguardar a las personas en situaciones de conflicto armado.

Esta normativa internacional, siguiendo lo que señala el Comité Internacional de la Cruz Roja (2025):

Es el núcleo del derecho internacional humanitario que consiste en el conjunto de normas jurídicas internacionales que regulan la manera en que se desarrollan los conflictos armados y buscan minimizar sus consecuencias. Estas normas protegen especialmente a quienes no participan en las hostilidades, como los civiles, el personal médico y los trabajadores humanitarios, así como a aquellos que han cesado su participación, incluyendo a los soldados heridos, enfermos, náufragos y prisioneros de guerra. (Párr. 4)

Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (2025), los principales instrumentos jurídicos que regulan los métodos y medios empleados en la guerra incluyen la Convención de La Haya de 1907, los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1977, así como varios tratados sobre armas específicas.

En líneas generales, el Derecho Internacional Humanitario prohíbe cualquier forma de combate que provoque daños excesivos o sufrimientos innecesarios. Por esta razón, el uso de ciertas armas está prohibido y el empleo de otras se encuentra sujeto a limitaciones.

Sobre este aspecto, Mazo (2023) citando a (Melzer, 2019) establece que el medio de guerra se refiere a las armas o equipos físicos empleados durante el combate, mientras que el método de guerra se relaciona con las tácticas, estrategias o el comportamiento general de quienes participan en el conflicto para debilitar al enemigo. (p. 117)

### **Definición normativa de los métodos y medios de la guerra**

Desde la perspectiva de Edgar Morin, el conflicto Rusia-Ucrania se concibe como un sistema complejo donde convergen dimensiones jurídicas, identitarias y geopolíticas. El Derecho Internacional Humanitario interactúa con prácticas estatales que lo vulneran; las construcciones identitarias alimentan narrativas de confrontación; y actores internacionales como la OTAN y la UE reconfiguran el conflicto, evidenciando su carácter dinámico y autoorganizado.

Morin advierte que simplificar el conflicto a un "agresor vs. agredido" ignora su multicausalidad. Por ejemplo, la anexión de Crimea (2014) no fue sólo un acto unilateral, sino resultado de tensiones históricas, intereses energéticos y estrategias de seguridad entrelazadas.

Ahora, los métodos y medios de la guerra se definen a partir de diferentes principios que emanan de los tratados y compromisos internacionales y que, tal como establece Pictet J. (1985) constituyen el nivel básico de humanidad que debe respetarse siempre, en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia, incluso por aquellos Estados que no han

suscrito los convenios, ya que reflejan las prácticas consuetudinarias de las naciones (p. 71).

De igual forma, Ortiz (2020) alude que:

Los métodos de guerra, a diferencia de los medios de combate —que se refieren a armas, dispositivos o instrumentos— son las tácticas o estrategias empleadas durante las hostilidades con el objetivo de derrotar al enemigo. Esto se logra mediante el uso de información recopilada sobre el adversario, la efectividad de las armas y la combinación de movimientos y elementos sorpresa. (p. 70)

Uno de los antecedentes sobre la definición de los métodos y medios de la guerra es la Convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, firmada en La Haya el 29 de julio de 1899. Esta convención se adoptó en el marco de la Primera Conferencia de la Paz y en su artículo 22, y define que los “*beligerantes no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo*”. (Art. 22)

Posteriormente, la Convención de 1899 en línea con la Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre de 1907 fue reemplazada y estableció en su artículo 4. “La presente Convención, debidamente ratificada, reemplazará en las relaciones entre las Potencias Contratantes la Convención del 29 de julio de 1899, relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre”.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (2005) emite la lista de las normas consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario y en el capítulo 20 sobre los Principios generales sobre el empleo de las armas en su norma 70 establece que “Queda

prohibido el empleo de medios y métodos de guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios”. (p. 37)

Frente a las normas aplicables a los métodos y medios de guerra en el conflicto, es importante señalar que estas están establecidas en el Derecho Internacional Humanitario – (DIH) y en tal sentido, las operaciones militares en este conflicto se rigen por los principios de distinción, proporcionalidad y precaución se encuentran consagrados en el Protocolo Adicional I y han sido incorporados al derecho internacional consuetudinario como normas fundamentales en la conducción de los conflictos armados.

Al respecto Droege, (2022) explica los tres principios fundamentales que regulan cómo una de las partes en un conflicto armado debe llevar a cabo las operaciones militares, es decir, cómo debe conducir las acciones bélicas:

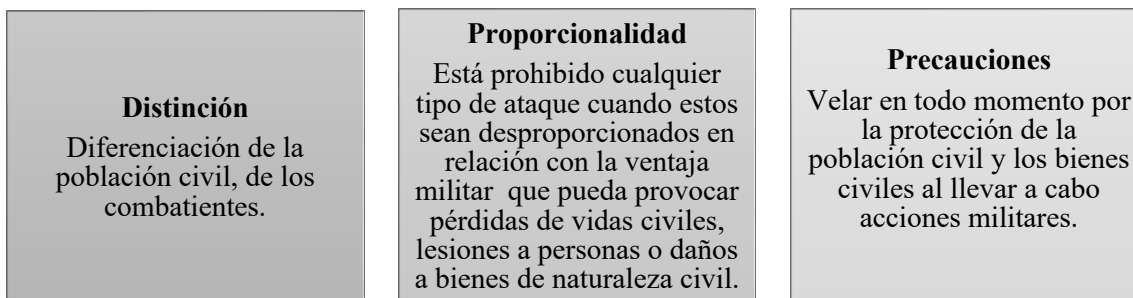
**Distinción:** Las partes deben diferenciar siempre entre combatientes y civiles, y sólo pueden atacar objetivos militares. Los ataques deliberados contra los civiles o bienes civiles, como hospitales o escuelas, constituyen crímenes de guerra, salvo que esos bienes contribuyan directamente a la acción militar.

**Proporcionalidad:** Se prohíben los ataques que causen daños excesivos a civiles o bienes civiles en relación con la ventaja militar esperada.

**Precauciones:** Las partes deben tomar todas las medidas posibles para evitar o minimizar el daño a la población y bienes civiles durante las operaciones militares. (Párr. 9)

**Figura 3.**

*Principios que regulan la manera en que una parte en un conflicto armado puede ejecutar las operaciones militares*



Fuente. Elaborado a partir de Droege (2022)

Al aplicar estos principios que regulan los medios y métodos de la guerra, se evidencia una clara violación. Según lo informado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) (2024) al 31 de agosto de 2024, se reportó una cifra de 589 civiles asesinados y 2.685 heridos graves.

Así mismo, la Misión de Observación de los derechos humanos de las Naciones Unidas en Ucrania (HRMMU) había verificado que la violencia relacionada con el conflicto había acabado con la vida de 11.743 civiles y herido a 24.614 en Ucrania desde el 24 de febrero de 2022. (Párr. 2-3)

Lo expuesto muestra que las acciones militares en el conflicto entre Ucrania y Rusia no se ajustan al principio de distinción, que establece la obligación de las partes enfrentadas

de separar claramente a la población civil de los combatientes y de limitar sus ataques únicamente a objetivos de carácter militar.

De otra parte, el análisis del examen de las normas aplicables a los métodos y medios de guerra, como lo muestra Heffes (2022) puede desglosarse en dos categorías: Por una parte, hay normas que regulan cómo las partes en un conflicto deben llevar a cabo las hostilidades, incluyendo limitaciones sobre la selección de armas. Por otra, se establecen medidas para proteger a quienes no participan o han dejado de participar en el combate, como la población civil, los heridos y enfermos, los fallecidos, y los miembros de una parte que han sido capturados por el enemigo (p. 87).

En conclusión, el análisis de las normas aplicables a los métodos y medios de guerra permite distinguir entre aquellas disposiciones que imponen límites a la conducción de las hostilidades —especialmente en lo que respecta al uso de ciertas armas— y aquellas que buscan salvaguardar la integridad y los derechos de las personas que no participan directamente en el conflicto.

Esta doble dimensión normativa, como lo expone Heffes (2022), refleja el equilibrio que busca el derecho internacional humanitario entre la necesidad militar y la protección humanitaria, siendo fundamental para garantizar un mínimo de humanidad en el contexto de los conflictos armados.

## **Reglas que deben regular la conducción de las hostilidades en el conflicto Rusia - Ucrania**

Históricamente han existido límites frente a la forma como se conducen las hostilidades en los conflictos, sin embargo, es a través de la normativa internacional que se establecen límites jurídicos a la conducción de las hostilidades.

En el contexto del conflicto, resulta esencial analizar los instrumentos internacionales en materia de Derecho Internacional Humanitario (DIH) que ambos países han incorporado a su legislación interna. Estos tratados y convenciones constituyen el marco jurídico que regula la conducta de los Estados durante conflictos armados, estableciendo obligaciones para proteger a las personas y limitar los métodos y medios de guerra.

La incorporación y cumplimiento efectivo de estos instrumentos son esenciales para garantizar el respeto a los derechos humanos, la protección de civiles, la prohibición de armas específicas y la rendición de cuentas por posibles violaciones.

La Tabla 1 presenta una comparación de los principales tratados internacionales ratificados por Rusia y Ucrania, destacando las diferencias en su adhesión y señalando el impacto que esto puede tener en la aplicación y supervisión del DIH en el conflicto actual.

**Tabla. 1**

*Instrumentos internacionales incorporados por Rusia y Ucrania en su jurisdicción interna.*

<b>Instrumento Internacional</b>	<b>Incorporación por Rusia</b>	<b>Incorporación por Ucrania</b>	<b>Observación</b>
Convenios de Ginebra de 1949	Ratificados y vigentes	Ratificados y vigentes	Base fundamental del DIH para la protección de víctimas
Protocolos adicionales I y II (1977)	Ratificados	Ratificados	Regulación adicional para conflictos armados internacionales
Convención sobre armas químicas (1993)	Ratificada	Ratificada	Prohíbe producción, almacenamiento y uso de armas químicas
Convención sobre armas biológicas (1972)	Ratificada	Ratificada	Prohíbe armas biológicas y toxínicas
Convención sobre armas antipersonales (Convenio de Ottawa, 1997)	No ratificada	Ratificada	Rusia no acepta; Ucrania prohibió minas antipersonales
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)	No ratificada	Ratificada (con reservas y aceptación limitada)	Ucrania reconoce jurisdicción de CPI; Rusia la rechaza
Convención sobre prohibición de minas en racimo (2008)	No ratificada	No ratificada	Ninguno ratificó, pero uso prohibido internacionalmente
Convención sobre la prohibición de armas nucleares (2017)	No ratificada	No ratificada	Ninguno es parte; ambas potencias nucleares

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Convención para la protección de los derechos de los niños en conflictos armados (1989, Protocolo Facultativo)	No ratificada (Protocolo facultativo)	Ratificada (Protocolo facultativo)	Ucrania comprometida a proteger a niños; Rusia no adoptó
Convención sobre el trato a prisioneros de guerra (Parte de los Convenios de Ginebra)	Ratificada	Ratificada	Ambas partes deben respetar derechos de prisioneros
Convención sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (1954)	Ratificada	Ratificada	Protección de patrimonio cultural en zonas de guerra
Convención sobre la prohibición del uso de venenos y armas bacteriológicas (1925, Protocolo de Ginebra)	Ratificada	Ratificada	Prohibición del uso de armas químicas y biológicas en guerra

Fuente. Elaboración propia

Específicamente la Convención de La Haya de 1907 y en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, establecen mecanismos para la conducción de las hostilidades que plantean como primera opción acudir a los buenos oficios o a la mediación cuando se presenta un desacuerdo o un conflicto.

Sin embargo, tras el segundo año de la invasión en Ucrania según Sanahuja (2023) se ha abierto una nueva fase en el conflicto armado, caracterizada por un reequilibrio de fuerzas en el terreno, la paralización de las iniciativas para alcanzar una paz negociada y un conflicto que se vuelve cada vez más prolongado y arraigado. (p. 1)

Por el otro, frente a la protección de aquellas personas que no participan, o que han dejado de participar en las hostilidades, igualmente en la regulación de la conducción de las hostilidades Aragón (2014), señala que el principio de distinción que tiene las siguientes características:

Las partes involucradas en el conflicto tienen la obligación principal de proteger a la población civil frente a los peligros que surgen de las acciones militares. La población civil no puede ser objeto de ataques, y está prohibido llevar a cabo actos o emitir amenazas de violencia con el propósito de generar terror. Asimismo, debe evitarse cualquier acción que implique a la población civil en las hostilidades, ya que esto la expone a posibles ataques del enemigo, entre otras responsabilidades establecidas. (p. 17)

Sin embargo, lo que se observa en el conflicto entre Rusia y Ucrania es una afectación directa a la población civil, ya que a partir de la ofensiva se han generado desplazamientos masivos, se han documentado bajas civiles, se han cometido crímenes de lesa humanidad, desapariciones forzadas, torturas, y ataques sistemáticos contra la población, lo que va en contra al principio de distinción.

### **Protección, asistencia a los enfermos y a los heridos**

De acuerdo con el derecho internacional, los combatientes heridos o enfermos deben recibir respeto y protección en todo momento. La parte que los tenga bajo su control está obligada a brindarles atención y cuidados humanitarios, sin realizar ningún tipo de discriminación basada en el sexo, la raza, la nacionalidad, la religión, las convicciones políticas u otros criterios similares.

Queda absolutamente prohibido cualquier ataque contra su vida y su integridad física, incluyendo asesinarlos o exterminarlos, someterlos a torturas, realizar experimentos biológicos, negarles intencionalmente atención médica o asistencia, o exponerlos deliberadamente a riesgos de contagio o infección con ese propósito.

Sobre la protección civil, Lamadrid (2024) señala que:

Para proporcionar asistencia a los heridos, enfermos y náufragos, es esencial no solo proteger al personal sanitario, sino también, garantizar la seguridad de los centros y unidades médicas, ya que sin ellos no se puede ofrecer ayuda adecuada y oportuna. Además, estos establecimientos gozan de protección bajo el principio de distinción, dado que, al dedicarse a fines médicos, no se consideran objetivos militares, sino bienes civiles.  
(p. 3)

Uno de los casos más graves ha sido el bombardeo reiterado de hospitales y centros médicos en Ucrania, lo que constituye una violación clara del DIH, que protege estas instalaciones como espacios humanitarios.

Organizaciones como Human Rights Watch y Médicos Sin Fronteras han documentado múltiples ataques que han causado daños significativos y afectado la prestación de servicios esenciales para la población civil. Estos ataques violan el principio de distinción, que obliga a las partes en conflicto a diferenciar entre objetivos militares y civiles.

Sin embargo, aunque gran parte de la atención internacional se ha centrado en los ataques indiscriminados de Rusia contra civiles e infraestructuras protegidas, también se han reportado posibles transgresiones al DIH por parte de fuerzas ucranianas, incluyendo malos tratos a prisioneros de guerra y el uso de instalaciones civiles con fines militares.

Estas acusaciones, documentadas por organismos como la ONU y Human Rights Watch, subrayan la necesidad de una evaluación imparcial del cumplimiento del DIH, sin importar el bando involucrado.

### **Métodos y medios prohibidos por el DIH en el conflicto Rusia -Ucrania**

Como se ha explicado, el Derecho Internacional Humanitario consiste en un conjunto de normas internacionales cuyo objetivo es restringir, por motivos humanitarios, las formas, métodos y armas empleadas durante un conflicto.

La tabla 2 presenta una clasificación de prácticas prohibidas en el marco del Derecho Internacional Humanitario (DIH), distinguiendo entre dos categorías: métodos y medios de guerra prohibidos. En el caso particular del conflicto Rusia-Ucrania, existen prohibiciones que se rigen por el Derecho Internacional Humanitario relacionados con los métodos y medios y que, de acuerdo con Galindo (2014) son:

**Tabla 2.**

*Medios y métodos prohibidos en los conflictos internacionales*

<b>Métodos prohibidos</b>	<b>Medios prohibidos</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Prohibición de no dar cuartel</li><li>• Destrucción y Confiscación de Bienes</li><li>• Hacer Padecer Hambre</li><li>• Perfidia</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Veneno</li><li>• Armas Biológicas</li><li>• Armas Químicas</li><li>• Balas Expansivas</li><li>• Armas Trampa</li><li>• Minas Terrestres</li><li>• Armas Incendiarias</li><li>• Armas Laser</li></ul>

Fuente. Elaboración propia basado en Galindo (2014)

Sobre el uso de armas biológicas en el contexto de la guerra entre los dos Estados, López-Muñoz (2023) señala que, hasta ahora, no hay evidencias comprobadas de que alguna de las partes involucradas en el conflicto haya utilizado agentes químicos tóxicos, aunque ambas se han acusado mutuamente de planear su uso o incluso de haberlo empleado. No obstante, en abril de 2022, las autoridades ucranianas presentaron la primera denuncia específica sobre un posible ataque con armas químicas en la ciudad de Mariúpol. (p. 5)

En relación con el método prohibido de hacer padecer hambre, Gómez J. P(2023) menciona que la guerra ha incrementado las necesidades humanitarias en Ucrania, agravándose la situación en el invierno 2022-2023 y aumentando las necesidades de los más de 8 millones de desplazados internos en la parte oriental del país a causa de la guerra (ACNUR, 2023). Al restringir directamente la producción agrícola, limitar la actividad económica y elevar los precios, la guerra ha socavado aún más la economía y la seguridad alimentaria del país. (p. 54)

En lo relacionado a la destrucción de bienes Vilar (2022) revela que el Consejo Ejecutivo de la Unesco en un informe de 2021 (212 EX/5.I.E: 4-5) recoge: “La ocupación rusa de Crimea ha alterado la manera en que tanto el Estado como la sociedad ucraniana perciben su patrimonio histórico y cultural. Rusia ha tomado control de los bienes culturales ucranianos en la península, que incluyen 4,095 monumentos nacionales y locales protegidos por el Estado. Esta apropiación de monumentos constituye, por sí misma, una violación del derecho internacional. (...) (p. 159).

## **Mecanismos internacionales de rendición de cuentas y su eficacia en la promoción del cumplimiento del DIH en el conflicto.**

Los mecanismos internacionales de rendición de cuentas son herramientas en forma de leyes, normativas, legislaciones que crean los estados con el objetivo de sancionar a individuos o a estados responsables por graves violaciones de derechos humanos. A continuación, se realiza una revisión y evaluación de dichos mecanismos en el marco del conflicto entre Rusia y Ucrania.

### **Los mecanismos internacionales de rendición de cuentas en el conflicto Rusia-Ucrania**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) sentó las bases del marco jurídico internacional que sustenta el Derecho Internacional Humanitario, al integrar tratados, declaraciones e instrumentos vinculantes que guían actualmente las acciones de las Naciones Unidas en la protección de los derechos humanos.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (2025) dentro del sistema de Naciones Unidas existen dos tipos de mecanismos para supervisar los derechos humanos: los órganos establecidos por tratados y los órganos establecidos por la Carta de la ONU.

La mayoría de los mecanismos internacionales de derechos humanos son no vinculantes, limitándose principalmente a documentar, recopilar información y emitir recomendaciones a los estados en conflicto, sin poder imponer sanciones.

Estos mecanismos incluyen comités de expertos independientes creados por tratados, y órganos establecidos bajo la Carta de la ONU, como el Consejo de Derechos

Humanos, procedimientos especiales, exámenes periódicos y comisiones de investigación independientes. La Tabla 3 presenta una clasificación clara de los órganos encargados de velar por el respeto de los derechos humanos dentro del sistema de la ONU, dividiéndolos en dos grandes grupos según su origen jurídico: órganos creados en virtud de tratados y órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

**Tabla 3.**

*Mecanismos de supervisión de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas*

<b>Órganos creados en virtud de tratados</b>	<b>Órganos creados en virtud de la Carta</b>
✓ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	<p>Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos Especiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 46 mandatos temáticos</li> <li>✓ 14 mandatos de país</li> </ul> </li> <li>• Revisión periódica universal</li> <li>• Investigaciones Independientes</li> </ul>
✓ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	
✓ Comité de Derechos Humanos	
✓ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.	
✓ Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	
✓ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	
✓ Comité contra la Desaparición Forzada.	

Fuente. Elaboración propia

### **Mecanismos internacionales de rendición de cuentas en virtud de los tratados**

A continuación, se señalan de manera general las acciones desarrolladas en el marco de los mecanismos de rendición de cuentas.

En Ucrania de acuerdo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2025) se desplegó en el 2014, la Misión de Observación de los Derechos Humanos de la ONU en Ucrania (HRMMU) que opera a solicitud del Gobierno de Ucrania para:

Supervisar, informar y proteger los derechos humanos en el país, con un enfoque particular en la región del conflicto en el este de Ucrania y en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, ocupadas por Rusia. Desde el 24 de febrero de 2022, cuando Rusia inició su ataque armado contra Ucrania, la Misión ha estado monitoreando de cerca los efectos de este conflicto en los derechos humanos a lo largo de todo el territorio ucraniano. (Párr. 1)

La misión ha sensibilizado a las partes involucradas y a la comunidad internacional sobre la situación de derechos humanos en Ucrania, publicando numerosos informes y documentando más de 600 casos de tortura y malos tratos. Además, ha impulsado investigaciones y reparaciones, aunque carece de capacidad para imponer sanciones o llevar a cabo juzgamientos.

### **Mecanismos internacionales de rendición de cuentas en virtud de la Carta**

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH) de acuerdo con Cutbill (2023) mediante la Resolución A/HRC/RES/49/1 aprobada por el CDH el 4 de marzo de 2022, resolvió crear una comisión internacional independiente de investigación, compuesta por tres especialistas en derechos humanos designados por el Presidente del Consejo de

Derechos Humanos, con un mandato inicial de un año para investigar todos los supuestos abusos y violaciones de derechos humanos relacionados con la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania. (p. 3)

La Comisión de Investigación prorrogó su mandato y concluyó ante el Consejo de Derechos Humanos que en Ucrania se han cometido crímenes de guerra, incluyendo ataques indiscriminados con armas explosivas en zonas civiles, ejecuciones sumarias, violencia sexual y de género, tortura y tratos inhumanos, principalmente atribuidos a soldados rusos.

La creación de una comisión internacional independiente por parte del Consejo de Derechos Humanos, según lo analizado por Cutbill (2023), representa un paso significativo en la defensa de los derechos humanos frente a conflictos armados como la invasión rusa a Ucrania. La resolución A/HRC/RES/49/1 demuestra la capacidad del CDH para actuar con rapidez y firmeza mediante mecanismos de investigación que buscan documentar abusos y violaciones, sentando las bases para posibles procesos de rendición de cuentas a nivel internacional.

Sin embargo, esta acción también pone en evidencia las limitaciones estructurales del CDH, especialmente su dependencia de la cooperación de los Estados y su falta de herramientas coercitivas. Además, la politización del organismo puede obstaculizar la eficacia de sus decisiones. A pesar de estos desafíos, la resolución representa un compromiso multilateral importante en la protección de los derechos humanos, subrayando la necesidad de fortalecer el sistema internacional para garantizar justicia y prevención en futuras crisis.

### **Tribunales especializados, la Corte Penal Internacional (CPI) y el principio de jurisdicción universal.**

En los mecanismos internacionales de rendición de cuentas en el derecho internacional humanitario (DIH) también se incluyen los tribunales especializados, la Corte Penal Internacional (CPI) y el principio de jurisdicción universal.

Según Triana (2022) en el ámbito del Derecho internacional, el conflicto entre Rusia y Ucrania ha dado lugar a numerosos debates jurídicos:

Entre ellos, destacan la relación entre la violación de normas imperativas del Derecho internacional y la legalidad de que terceros Estados adopten contramedidas, como las sanciones económicas; los alcances y límites del derecho a la libre determinación frente al principio de integridad territorial, especialmente en relación con la celebración de referendos y la posterior anexión de territorios; la legitimidad del apoyo militar, logístico y de otro tipo brindado por diversos Estados a Ucrania para enfrentar la agresión; la cuestión de si este respaldo convierte a dichos Estados en partes del conflicto; y la aplicación del derecho internacional humanitario en distintos contextos, como en territorios ocupados, el uso de ciertas armas, o la necesidad de distinguir entre objetivos militares y civiles, entre otros temas relevantes (Triana, 2022, p. 33).

En los términos de Tribunales especializados, Portilla Gómez & Hernández y Rojas (2010) indican que, como expresión de su soberanía:

Los Estados tienen la facultad de definir libremente los ámbitos jurisdiccionales en los que ejercen su autoridad dentro de sus fronteras. En el ámbito penal, generalmente predomina el principio territorial, según el cual los delitos se juzgan conforme al derecho interno del país donde se cometen. No obstante, cuando se trata de crímenes que afectan a

toda la humanidad o constituyen graves violaciones al derecho internacional humanitario, entra en juego la jurisdicción penal internacional. Esta ya no se basa en la soberanía estatal, sino que surge de mecanismos establecidos por los propios Estados para procesar a individuos responsables de tales actos, como es el caso de los tribunales especializados (Portilla Gómez & Hernández y Rojas, 2010, p. 208).

Sin embargo, según Suárez Serrano (2025) la persecución de los crímenes cometidos durante el conflicto armado constituye probablemente el desafío más complicado que ha enfrentado el sistema penal internacional desde la Segunda Guerra Mundial. Los involucrados no han reconocido plenamente la autoridad de la Corte Penal Internacional, y la participación de un jefe de Estado en funciones —sumado a que Rusia es miembro permanente del Consejo de Seguridad de la ONU con derecho a veto— dificulta la activación obligatoria de la jurisdicción de la Corte. (p. 1).

En esta línea también Trenas (2021) manifiesta que:

Se observa una limitación en el alcance de la Corte Penal Internacional, pues su jurisdicción aún no cubre de manera clara el delito de agresión cometido en el territorio de Ucrania. Por ello, el Parlamento Europeo, en su resolución del 19 de mayo de 2022 sobre la lucha contra la impunidad por los crímenes de guerra en Ucrania, recomienda crear un tribunal internacional especial. Este tribunal tendría la función de investigar y juzgar a los presuntos responsables de agresión contra Ucrania, incluyendo a líderes políticos, mandos militares rusos y sus representantes. Así, se propone establecer un tribunal penal internacional “ad hoc” para asegurar que los culpables sean llevados ante la justicia. (Trenas, 2021, p. 52).

En el conflicto entre Rusia y Ucrania, el Consejo de Europa ha tomado pasos hacia la formación de un Tribunal Especial para juzgar el Crimen de Agresión contra Ucrania, dentro del propio Consejo de Europa, estableciendo las bases legales del tribunal, incluyendo los aspectos fundamentales de su estatuto.

El Parlamento Europeo, mediante la resolución C 214/109 del 19 de enero de 2023, enfatiza la urgente necesidad de crear un tribunal internacional especial para juzgar el crimen de agresión contra Ucrania, en colaboración con la ONU y la comunidad internacional. Además, se estableció la Comisión de Reclamaciones, con participación de la UE, para evaluar y decidir sobre las indemnizaciones basadas en el registro de daños causados por la agresión rusa.

Al respecto, Kreb (2023) observa que, de acuerdo con las consideraciones previamente expuestas:

La Asamblea General, en su quinta resolución adoptada bajo la fórmula "Unión pro Paz" durante el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia, reconoció que la Federación de Rusia debe afrontar las consecuencias jurídicas por todos los actos internacionalmente ilícitos que cometa. Esto incluye, en particular, la obligación de reparar los perjuicios causados, abarcando todos los daños derivados de dichos actos. Asimismo, se destacó la necesidad de crear, en colaboración con Ucrania, un mecanismo internacional destinado a garantizar la reparación de los daños, pérdidas y perjuicios ocasionados por los actos ilícitos cometidos por la Federación de Rusia en territorio ucraniano o en su contra (Kreb, 2023, p. 43).

El Centro Internacional para el Enjuiciamiento del Crimen de Agresión contra Ucrania, ubicado en La Haya, es una nueva entidad clave para investigar la agresión rusa y

preparar expedientes para futuros juicios. Está integrado por fiscales nacionales que colaboran estrechamente, compartiendo pruebas y coordinando estrategias de manera diaria.

Sobre el principio de jurisdicción universal en consonancia con Vance Center for International Justice (2023):

La jurisdicción universal es un principio del derecho internacional que faculta a un Estado para juzgar a personas acusadas de ciertos crímenes, incluso si dichos delitos no ocurrieron en su territorio ni tienen relación directa con sus ciudadanos. Este principio ofrece una respuesta ante dos situaciones comunes que generan impunidad en casos de delitos graves: cuando los responsables huyen a otros países y/o cuando el Estado con competencia territorial no está en condiciones de actuar o se niega a hacerlo. En estos casos, la jurisdicción universal permite iniciar investigaciones y llevar a juicio a los presuntos responsables de esos crímenes. (Justice, 2023, p. 2)

Los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, como la Corte Penal Internacional (CPI) y las comisiones de investigación de organismos de derechos humanos, han enfrentado importantes limitaciones en el conflicto entre Rusia y Ucrania. La falta de cooperación por parte de Rusia, que no reconoce la jurisdicción de la CPI y bloquea investigaciones independientes, ha obstaculizado la recopilación completa de pruebas y la imposición efectiva de sanciones.

La Tabla 4 expone de manera concisa las principales limitaciones que enfrentan ciertos organismos internacionales al momento de hacer frente a violaciones graves del derecho internacional, especialmente en contextos de conflicto armado, crímenes de guerra o violaciones sistemáticas de derechos humanos.

**Tabla 4.**

*Limitaciones de los mecanismos internacionales frente a violaciones del derecho internacional*

<b>Mecanismo</b>	<b>Limitación principal</b>	<b>Ejemplo concreto</b>
CPI	Falta de jurisdicción plena	Rusia no reconoce competencia
Consejo de Seguridad	Uso del veto	Resoluciones bloqueadas en 2022
OSCE y HRMMU	Carencia de mecanismos coercitivos	Solo informes sin sanción

Fuente. Elaboración propia

Además, la politización de estos procesos, en particular debido al papel de Rusia como miembro permanente con derecho a veto en el Consejo de Seguridad de la ONU, ha generado paralización en la toma de decisiones y ha limitado la capacidad de aplicar sanciones o medidas coercitivas. Por último, la lentitud en los procesos judiciales internacionales y la complejidad del contexto bélico dificultan respuestas rápidas que permitan prevenir la continuidad de violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

Para superar estos desafíos, es útil revisar experiencias comparadas como los casos de Yugoslavia y Ruanda, donde se establecieron tribunales ad hoc —el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)— con mandatos específicos para juzgar crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad.

Estos tribunales mostraron mayor agilidad y especialización en el procesamiento de crímenes masivos, a pesar de enfrentar obstáculos políticos y logísticos. Por tanto, una

alternativa concreta sería la creación de un tribunal internacional ad hoc dedicado exclusivamente a investigar y juzgar las violaciones del DIH en el conflicto ruso-ucraniano, garantizando independencia y recursos suficientes.

Otra propuesta es fortalecer los mecanismos regionales y multilaterales de supervisión y sanción, integrando a actores como la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y coaliciones de Estados comprometidos con la justicia internacional.

Esto permitiría disminuir la influencia paralizante del Consejo de Seguridad y acelerar la implementación de medidas preventivas y sancionatorias. Finalmente, es fundamental potenciar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y mecanismos de justicia transicional, para garantizar la participación de las víctimas y comunidades afectadas, así como la documentación rigurosa de violaciones y la promoción de procesos de verdad, reparación y reconciliación.

En suma, superar las limitaciones actuales requiere combinar mecanismos jurídicos especializados, una mayor cooperación internacional y un enfoque integral que integre justicia, reparación y prevención, inspirado en las lecciones aprendidas de conflictos anteriores.

### **Sanciones impuestas**

A raíz de la agresión de Rusia contra Ucrania, la Unión Europea, en coordinación con sus socios internacionales, ha implementado múltiples paquetes de sanciones dirigidas contra Rusia, las cuales han afectado especialmente su capacidad de sostener el esfuerzo bélico

A saber, Llanes (2025) refiere que, desde que comenzó la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en febrero de 2022, la Unión Europea y sus 27 Estados miembros optaron por aplicar una serie de sanciones específicas —tanto individuales como económicas y relacionadas con la concesión de visados para ingresar al territorio europeo— con el propósito de reducir gradualmente la capacidad operativa de Rusia y así intentar frenar su ofensiva. (p. 221)

Desde el 2022, se han efectuado diferentes tipos de sanciones a Rusia encaminadas a debilitar la capacidad para financiar la guerra, también sanciones individuales, económicas, medios de comunicación y medidas diplomáticas.

En concreto, como lo señala Rodríguez-Sastre & Sevilla (2022) la Unión Europea se han aplicado sanciones contra diversas figuras, incluyendo políticos, oligarcas, propagandistas, militares y empresarios, además de prohibirse las transacciones con al menos doce empresas estatales. También se han establecido medidas punitivas contra el sector energético ruso, tales como la prohibición de vender equipos para el refinado de petróleo, la restricción a la importación de crudo ruso (con ciertas excepciones), la prohibición de realizar inversiones en el sector energético de Rusia, y limitaciones a las exportaciones destinadas a esa industria. (p. 6)

Del mismo modo Rodríguez-Sastre & Sevilla (2022) señalan que:

En el ámbito financiero se han establecido diversas restricciones, tales como la prohibición de invertir en empresas rusas y la limitación del acceso de estas al mercado de la Unión Europea. También se ha impedido que ciudadanos rusos realicen depósitos superiores a cien mil euros, se ha suspendido el suministro de billetes en euros a Rusia y se ha restringido la conexión de varios bancos rusos al sistema SWIFT. Además, se ha

prohibido la inversión en proyectos del Fondo Ruso de Inversión Directa y la prestación de servicios de calificación crediticia, junto con otras medidas sancionatorias. (p. 1)

Conforme con González (2022) citando a Bond y Meyers (2022), algunas de las sanciones restrictivas impuestas por la Unión Europea tras el inicio de la guerra en Ucrania buscan debilitar la base industrial de Rusia y restringir su capacidad militar y tecnológica. Estas medidas están orientadas a obstaculizar la ofensiva rusa a corto plazo y, al mismo tiempo, generar un impacto duradero si no se produce la retirada de las tropas rusas de territorio ucraniano. Además, estas sanciones pretenden reducir la capacidad de Rusia para representar una amenaza en el futuro. (p. 15)

Pese a las sanciones impuestas se observa en general acorde con Rico (2023) lo que se evidencia es:

Desde el comienzo el fracaso del sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta de las Naciones Unidas para responder institucionalmente a la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa el 24 de febrero de 2022. Por ejemplo, en la reunión del Consejo de Seguridad celebrada apenas un día después, el veto de Rusia impidió que este órgano cumpliera con su principal función de mantener la paz y la seguridad internacional, limitándose únicamente a convocar una sesión extraordinaria de la Asamblea General para tratar el tema. (Rico, 2023, p. 1)

Las violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), como los crímenes de guerra, los ataques contra civiles o el uso de armas prohibidas, son conductas graves que afectan la seguridad, la dignidad y los derechos fundamentales de las personas durante los conflictos armados. La comunidad internacional ha establecido mecanismos legales para

investigar y juzgar estos crímenes con el fin de garantizar justicia a las víctimas y prevenir la impunidad.

Este proceso de rendición de cuentas está regulado principalmente por instituciones como la Corte Penal Internacional (CPI), tribunales especiales y mecanismos híbridos, que actúan cuando los Estados no pueden o no quieren llevar a cabo investigaciones genuinas. La ruta hacia un juicio internacional es compleja y puede durar años, involucrando múltiples actores y etapas que aseguran que los casos estén fundamentados en pruebas sólidas y se respeten las garantías procesales.

La Tabla 5 resume las principales etapas de una investigación internacional por violaciones al DIH, desde la denuncia inicial hasta la posible celebración de un juicio.

**Tabla 5.**

*Proceso de Investigación Internacional por Violaciones al DIH*

<b>Etapas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Actores Principales</b>
<b>1. Denuncia o información inicial</b>	Recepción de denuncias, informes, videos, testimonios, etc., sobre posibles crímenes de guerra o violaciones al DIH.	ONG, víctimas, testigos, medios, Estados, organismos internacionales
<b>2. Evaluación preliminar</b>	El fiscal analiza si hay fundamentos para abrir una investigación: jurisdicción, gravedad, complementariedad, interés de justicia.	Fiscalía (e.g., CPI), Sala de Cuestiones Preliminares
<b>3. Autorización para investigar</b>	Si es necesario, el fiscal solicita a los jueces autorización para abrir una investigación formal.	Fiscalía y jueces de la Corte
<b>4. Investigación formal</b>	Recolección de evidencias, identificación de responsables, colaboración internacional.	Fiscalía, expertos forenses, investigadores, ONGs, Estados cooperantes

<b>5. Orden de arresto o citación</b>	Si hay suficientes pruebas, se solicita una orden de arresto o citación ante la Corte.	Fiscalía, jueces, INTERPOL, autoridades nacionales
<b>6. Entrega del sospechoso</b>	Arresto o entrega voluntaria del sospechoso al tribunal internacional.	Estados, fuerzas policiales, Corte internacional.
<b>7. Juicio</b>	Presentación de pruebas, defensa, testimonios de víctimas. Se dicta veredicto y, si aplica, sentencia.	Corte (jueces, fiscalía, defensa, víctimas)

Fuente. Elaboración propia

Sin embargo, el Consejo de Seguridad de la ONU ha resultado ineficaz para actuar contra Rusia debido al uso del veto por parte de este país, bloqueando cualquier resolución que condene sus acciones. En contraste, las sanciones económicas impuestas por países occidentales han generado presiones significativas sobre Rusia, aunque no han logrado detener el conflicto ni asegurar la rendición de cuentas completa, evidenciando las limitaciones de las sanciones como herramienta coercitiva.

Por último, el trabajo de organismos de derechos humanos ha sido fundamental para documentar violaciones y abusos, pero carece de poder ejecutivo para castigar a los responsables. En conjunto, estos elementos muestran que el sistema internacional necesita reformas profundas para garantizar una rendición de cuentas efectiva y oportuna, especialmente cuando los perpetradores son potencias con capacidad de bloqueo político y militar.

La Tabla 6 presenta una síntesis clara de cómo se han vulnerado principios fundamentales del DIH durante el conflicto armado entre Rusia y Ucrania, con ejemplos concretos documentados entre 2022 y 2024 por fuentes reconocidas.

**Tabla 6.**

*Principales violaciones al DIH en el conflicto Rusia-Ucrania*

<b>Principio del DIH</b>	<b>Ejemplo documentado (2022-2024)</b>	<b>Fuente</b>
<b>Distinción</b>	Ataques a hospitales en Mariúpol	HRW (2023)
<b>Proporcionalidad</b>	Bombardeos masivos en zonas urbanas	ONU (2024)
<b>Precaución</b>	Uso de municiones en racimo en áreas civiles	Human Rights Watch (2023)

Fuente. Elaboración propia

Los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario —distinción, proporcionalidad y precaución— son esenciales para proteger a la población civil durante los conflictos armados.

Sin embargo, los ejemplos recientes documentados entre 2022 y 2024 evidencian violaciones graves de estos principios. El ataque a hospitales en Mariúpol, documentado por Human Rights Watch (2023), refleja una clara infracción del principio de distinción al no diferenciar entre objetivos militares y civiles.

La ONU (2024) ha reportado bombardeos masivos en zonas urbanas, lo cual pone en entredicho el cumplimiento del principio de proporcionalidad, al causar daños excesivos a civiles frente a la ventaja militar obtenida. Finalmente, el uso de municiones en racimo en áreas pobladas, también señalado por Human Rights Watch (2023), muestra la falta de precaución necesaria para evitar víctimas civiles. Estos casos demuestran la urgencia de reforzar el respeto por el DIH para minimizar el sufrimiento humano en los conflictos.

En definitiva, el conflicto entre Rusia y Ucrania ha evidenciado las limitaciones de los mecanismos internacionales de rendición de cuentas. A pesar de que el Tribunal Penal

Internacional (TPI) ha iniciado investigaciones por posibles crímenes de guerra, su capacidad de acción se ve restringida porque Rusia no reconoce su jurisdicción y no coopera, lo que dificulta la detención y procesamiento de responsables. Esto demuestra la lentitud y dependencia del sistema judicial internacional frente a Estados poderosos.

## **Conclusiones**

El conflicto entre Rusia y Ucrania ha puesto en evidencia graves deficiencias en la garantía, respeto y aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Esta guerra no es un episodio aislado, sino el resultado de tensiones históricas, culturales, geopolíticas y jurídicas acumuladas desde épocas tan remotas como la Rus de Kiev, pasando por la dominación soviética, hasta llegar a la redefinición de fronteras tras la disolución de la URSS en 1991.

A partir del análisis realizado, se concluye que:

Violaciones sistemáticas del DIH: El conflicto ha sido escenario de graves transgresiones a los principios fundamentales del DIH —como la distinción, proporcionalidad y precaución—, especialmente con el uso de armas pesadas en zonas civiles, ataques a infraestructuras críticas, y represión en territorios ocupados como Crimea. Estas acciones evidencian una preocupante erosión del orden internacional basado en normas jurídicas.

Ineficacia de los mecanismos internacionales actuales: Si bien existen instrumentos como los Acuerdos de Minsk, el Consejo de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional, su eficacia ha sido limitada por la falta de voluntad política, el poder de veto

en el Consejo de Seguridad y el rechazo de jurisdicción por parte de Rusia. Esto ha obstaculizado la rendición de cuentas y ha puesto en duda la capacidad real del sistema internacional para responder a conflictos armados prolongados.

**Impacto multidimensional del conflicto:** Más allá del ámbito militar, el conflicto ha tenido consecuencias económicas, sociales, diplomáticas y especialmente humanitarias, con un alto costo para la población civil. Esta realidad exige una comprensión integral del conflicto que trascienda la dimensión bélica y se enfoque también en la protección de la vida, la dignidad humana y los derechos fundamentales.

**Limitaciones de las sanciones y medidas punitivas:** Las sanciones económicas y diplomáticas impuestas a Rusia, aunque simbólicamente importantes, no han logrado detener el conflicto ni reducir las violaciones al DIH. Esto resalta la necesidad de repensar las estrategias internacionales, incorporando enfoques más efectivos de presión y justicia.

**Necesidad de nuevos mecanismos de justicia:** Frente a la inoperancia de las vías tradicionales, se han propuesto y creado mecanismos alternativos como el Tribunal Especial para el Crimen de Agresión contra Ucrania, el Registro Internacional de Daños y la aplicación del principio de jurisdicción universal. Sin embargo, su alcance aún es limitado, lo que exige reforzar la justicia penal internacional y garantizar reparación efectiva para las víctimas.

**Urgencia de un enfoque integral para la paz:** Un proceso de paz duradero solo será posible si se abordan las causas estructurales del conflicto, se garantiza una verdadera rendición de cuentas y se prioriza la dimensión humanitaria. La resolución del conflicto no puede limitarse a acuerdos políticos o altos al fuego temporales; debe construirse sobre una base sólida de justicia, reconciliación y respeto a la soberanía.

Replanteamiento del papel de la comunidad internacional: Se vuelve imperativo fortalecer la cooperación multilateral, implementar mecanismos de observación independientes y ejercer una presión diplomática más eficaz. La comunidad internacional debe asumir un rol más activo y coherente en la prevención, gestión y resolución de conflictos armados, especialmente cuando están en juego los derechos fundamentales y la seguridad global.

En síntesis, el conflicto Rusia-Ucrania refleja la complejidad de las guerras modernas, que combinan elementos históricos no resueltos con nuevas formas de violencia y violaciones a los principios del derecho internacional. Su abordaje requiere una visión estratégica que combine diplomacia, justicia, asistencia humanitaria y una decidida defensa del orden jurídico internacional, como única vía para alcanzar una paz justa, duradera y centrada en la dignidad humana.

El conflicto entre Rusia y Ucrania ha puesto en evidencia graves fallas en la aplicación y el respeto del Derecho Internacional Humanitario, lo que demanda una respuesta internacional más sólida y coherente.

Es esencial fortalecer los mecanismos de protección para la población civil, reforzando instituciones como la Corte Penal Internacional y estableciendo sistemas de monitoreo más efectivos y transparentes. Además, se necesita una mayor voluntad política para castigar las violaciones al DIH y avanzar en la creación de tribunales especiales u otras formas de justicia internacional que no dependan de estructuras bloqueadas por el poder de veto o por intereses geopolíticos.

Además, resulta indispensable adoptar un enfoque multidimensional para la resolución del conflicto que vaya más allá de sanciones económicas o respuestas militares.

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

Este enfoque debe incluir iniciativas de justicia transicional, programas de reconciliación, diplomacia preventiva y atención sostenida a las causas estructurales del conflicto, como las tensiones históricas, identitarias y territoriales. Una paz duradera solo será posible si se abordan estos factores de fondo y se garantiza una verdadera rendición de cuentas por los crímenes cometidos.

Finalmente, la comunidad internacional debe asumir un papel más activo y coherente en la prevención y gestión de conflictos armados. Esto implica ejercer una presión diplomática más efectiva, coordinar acciones multilaterales, y asegurar la participación de las víctimas en los procesos de justicia y reconstrucción.

Reposicionar la defensa del orden jurídico internacional, la dignidad humana y la soberanía estatal como pilares centrales de la acción global es clave para evitar que conflictos como el de Rusia y Ucrania se repitan o se perpetúen.

## Referencias

---

- ACLED . (2020). *Armed Conflict Location & Event Data Project*. Obtenido de Data Export Tool.  
ACLED: <https://acleddata.com/>
- Alcalá, C. Q. (2023). *El crimen de agresión contra Ucrania, un crimen cierto de enjuiciamiento incierto*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9261852>
- Andreyuk , E., & Gliesche, P. (2017). *Crimea: Deportaciones y traslados forzados de la población civil*. Obtenido de [https://fpc-org-uk.translate.google.com/translate/crimea-deportations-forced-transfer-civil-population/?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=sge#:~:text=Todas%20ellas%20est%C3%A1n%20motivadas%20por,de%20derechos%20humanos%20en%20Crimea.](https://fpc-org-uk.translate.google.com/translate/crimea-deportations-forced-transfer-civil-population/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=Todas%20ellas%20est%C3%A1n%20motivadas%20por,de%20derechos%20humanos%20en%20Crimea.)
- Aragón, C. N. (2014). El principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario: Fundamentación, alcances, limitaciones y retos. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/75282/6702223.2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Armijo, F. A. (2016). *La situación de Crimea: los fundamentos y los límites del derecho internacional / Crimea: the foundations and limits of international law*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5598312.pdf>
- Asamblea General Naciones Unidas . (1968). *Resolución 2444 (XXIII). Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados*. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/247/57/pdf/nr024757.pdf>
- Barrera Franco , C., & Oropeza Fabian , F. (2023). *La teoría geopolítica del Heartland de Mackinder y su aplicación en la guerra de Rusia-Ucrania*. Obtenido de <https://www.undef.edu.ar/libros/wp-content/uploads/2024/02/6.-BARRERA-FRANCO-Carlos-y-OROPEZA-FABIAN-Filiberto-1.pdf>
- BBC News Mundo . (2022). *Cómo nació Ucrania y cuáles han sido sus vínculos históricos con Rusia*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional->



## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

*Convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra terrestre* . (1899). Obtenido de

Primera Conferencia de la Paz, La Haya 29 de julio de 1899:

<https://www.dipublico.org/121036/convencion-concerniente-a-las-leyes-y-costumbres-de-la-guerra-terrestre-primera-conferencia-de-la-paz-la-haya-29-de-julio-de-1899/>

Cutbill, B. H. (2023). *Agresión rusa contra Ucrania Investigaciones en curso sobre violaciones a los DD.HH., al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Penal Internacional* .

Obtenido de

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33976/1/Informe\\_BCN\\_Agresion\\_rusa\\_contra\\_Ucrania\\_Investigaciones\\_en\\_curso\\_sobre\\_Crimenes\\_fundamentales\\_contra\\_la\\_humanidad.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33976/1/Informe_BCN_Agresion_rusa_contra_Ucrania_Investigaciones_en_curso_sobre_Crimenes_fundamentales_contra_la_humanidad.pdf)

Cyrus R Vance Center for International Justice . (2023). *Jurisdicción Universal en Latinoamérica*.

Obtenido de <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2023/08/Jurisdiccion-Universal-en-Latinoamerica.-Analisis-Comparado.-Final-publicado.pdf>

Díaz, S. D. (2020). El Conflicto Ucraniano. Orígenes y Causas de la Última Guerra en Europa.

Obtenido de <https://revistas.usc.gal/index.php/gladius/article/view/4432/11449>

Droege, C. (2022). *Conflicto armado en Ucrania: repaso de las normas básicas del DIH*. Obtenido

de <https://blogs.icrc.org/law-and-policy/es/2022/04/08/conflicto-armado-en-ucrania-repaso-de-las-normas-basicas-del-dih/>

Enciclopedia Concepto.de. (2025). *Revolución rusa*. Recuperado el 2025 , de

[https://concepto.de/revolucion-](https://concepto.de/revolucion-rusa/#:~:text=La%20Revoluci%C3%B3n%20rusa%20fue%20un,y%20autoritarismo%20de)

[rusa/#:~:text=La%20Revoluci%C3%B3n%20rusa%20fue%20un,y%20autoritarismo%20de](https://concepto.de/revolucion-rusa/#:~:text=La%20Revoluci%C3%B3n%20rusa%20fue%20un,y%20autoritarismo%20de)  
[l%20r%C3%A9gimen%20zarista.](https://concepto.de/revolucion-rusa/#:~:text=La%20Revoluci%C3%B3n%20rusa%20fue%20un,y%20autoritarismo%20de)

Espinal, M. M. (2023). *La escalada del conflicto Ucrania-Rusia: Hacia un nuevo paradigma en materia de derechos humanos*. Obtenido de

<https://www.pucmm.edu.do/publicaciones/Documents/revista-iuris/art-6-La-escalada-del-conflicto-Ucrania-Rusia-Hacia-un-nuevo-paradigma-en-materia-de-derechos-humanos-num4.pdf>

Galindo, M. E. (2014). Métodos y medios prohibidos por el derecho internacional humanitario en

Colombia. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/server/api/core/bitstreams/e06db1bb-d869-43fd-884f-1aa355700b1f/content>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

- Georgieva, V. P. (2023). *Un año de guerra. El conflicto armado entre Rusia y Ucrania ante la justicia internacional*. Obtenido de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/86494>
- Gómez, D. (2022). *¿Qué es el memorándum de Budapest para Ucrania?* Obtenido de <https://elordenmundial.com/que-es-memorandum-de-budapest-ucrania/>
- Gómez, J. P. (2023). El impacto de la guerra de Ucrania en la nutrición y la seguridad alimentaria globales. Obtenido de <https://www.upa.es/Anuario2023/010-Anuario-2023-Prieto.pdf>
- González, A. C. (2022). *Eficacia de las sanciones contra Rusia Caso de Ucrania* . Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/508894/retrieve>
- Heffes, E. (2022). El conflicto armado entre la Federación Rusa y Ucrania: un breve análisis acerca del derecho internacional humanitario aplicable. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/20/el-conflicto-armado-entre-la-federacion-rusa-y-ucrania.pdf>
- Hernández y Rojas, A., & Portilla Gómez, J. (2010). *La evolución y la efectividad de los tribunales penales AD HOC*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2790/10.pdf>
- Human Rights Watch. (2023). *Municiones de racimo: Nuevos usos y transferencias desafían la prohibición total Informe mundial rastrea daños a civiles causados por armas prohibidas*. Obtenido de [https://www.hrw.org/news/2023/09/05/cluster-munitions-new-use-transfers-challenge-total-ban?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.hrw.org/news/2023/09/05/cluster-munitions-new-use-transfers-challenge-total-ban?utm_source=chatgpt.com)
- Human Rights Watch. (2023). *Ucrania/Rusia: Muertes de civiles por municiones de racimo*. Obtenido de <https://www.hrw.org>
- Instituto Matías Romero. (2023). *La confrontación entre Rusia y Ucrania, la respuesta de occidente y algunas implicaciones para el orden global*. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/866944/NA15-Rusia-Ucrania\\_2023\\_esp\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/866944/NA15-Rusia-Ucrania_2023_esp_web.pdf)
- Kalshoven. (2025). *Restricciones en la conducción de la guerra*. ((. e. Press., Editor)

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Keegan, J. (2014). *Historia de la Guerra* . Obtenido de <https://rodrigomorenog.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/02/keegan-historia-de-la-guerra-turner-2014.pdf>

Kreb, C. (2023). *La Guerra de Ucrania y la prohibición del uso de la fuerza en el derecho internacional* . Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7197/3.pdf>

Lamadrid, A. V. (2024). La protección del personal sanitario y las unidades sanitarias bajo el Derecho Internacional Humanitario. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/29626/26733/>

Llanes, J. J. (2025). *La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania: Un catalizador para la integración o la desintegración europea ?* Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7601/10.pdf>

López-Muñoz, F. (2023). Ataques químicos en la guerra de Ucrania: ¿amenaza improbable o evidencia factible? Obtenido de <https://www.acami.es/wp-content/uploads/2023/06/8-Ataques-quimicos-en-la-guerra-de-Ucrania-web.pdf>

Martín, A. M. (2022). *Guerra en Ucrania: Perspectiva Jurídico Internacional*. Obtenido de <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/8189/documento/ajum60art.pdf?id=13167&forceDownload=true>

Mazo, A. F. (2023). *Los alimentos y el empleo de veneno en situaciones de conflicto armado: análisis a la luz de los medios y métodos de guerra prohibidos en el derecho internacional humanitario*. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542023000100105](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542023000100105)

Melzer, N. (2019). *El derecho internacional humanitario. Una introducción integral*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/publication/derecho-internacional-humanitario-una-introduccion-integral>

Meron, T. (2006). *La humanización del derecho internacional*. (M. N. Publishers, Editor)

Ministerio de Defensa de España . (2022). *Dossier: Guerra Rusia/Ucrania*. Obtenido de <https://patrimoniocultural.defensa.gob.es/sites/default/files/2022-07/GUERRA.pdf>

Naciones Unidas. (2021). *Resolución 15 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*. Obtenido de Derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g10/167/01/pdf/g1016701.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025).

*Mecanismos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms>

OHCHR. (2024). *Ucrania: Agravamiento del impacto para los civiles del ataque de Rusia, tortura de prisioneros de guerra*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/es/press-briefing-](https://www.ohchr.org/es/press-briefing-notes/2024/10/ukraine-worsening-impact-civilians-russias-attack-torture-prisoners#:~:text=A%20fecha%20de%2031%20de,24%20de%20febrero%20de%202022)

[notes/2024/10/ukraine-worsening-impact-civilians-russias-attack-torture-prisoners#:~:text=A%20fecha%20de%2031%20de,24%20de%20febrero%20de%202022](https://www.ohchr.org/es/press-briefing-notes/2024/10/ukraine-worsening-impact-civilians-russias-attack-torture-prisoners#:~:text=A%20fecha%20de%2031%20de,24%20de%20febrero%20de%202022).

ONU, A. G. (2024). *Informe sobre la deportación de niños ucranianos* .

Oropeza Fabián, F. (2022). *Panorama de la guerra entre Rusia y Ucrania*. Obtenido de

<https://www.unav.edu/documents/16800098/17755721/conflicto-rusia-ucrania.pdf>

Ortiz, M. d. (2020). La caracterización del uso de medios y métodos ilícitos de combate atribuible a las FARC- EP como crimen de guerra en el conflicto armado no internacional colombiano:

un llamado a la priorización por parte de la jurisdicción especial para la paz. Obtenido de

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f8164501-dde7-4b4d-a525-b5379e2fbdd3/content>

Pastor, J. H. (2009). *Ámbitos de aplicación del Derecho Internacional*. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6302501.pdf>

Patino Villa , C., & Almario García, Ó. (2023). *Ucrania, la guerra y las nuevas descolonizaciones*.

<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.13208>.

Pictet, J. (1985). *Development and Principles of International Humanitarian Law*.

<http://brill.com/display/title/9722>.

Pictet, J. M. (1990). «*El Derecho Internacional Humanitario: definición*». *AAVV. Las dimensiones internacionales del Derecho Humanitario*.

Pozo, F. d. (2022). *Ucrania desde 2014 hasta el comienzo de la invasión rusa, febrero 2022*.

Obtenido de <https://www.acami.es/wp-content/uploads/2022/06/Ucrania-2014-2022-web.pdf>

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

- Rico, E. d. (2023). *A vueltas con las sanciones en el derecho internacional actual: el caso paradigmático de la federación rusa*. Obtenido de <https://www.revista-redi.es/redi/article/view/77/77>
- Rodríguez-Sastre, Í., & Sevilla, E. (2022). *El impacto de las sanciones adoptadas por la guerra contra Ucrania y el previsible aumento de arbitrajes*. Obtenido de <https://es.andersen.com/recursos/doc/portal/2022/01/11/impacto-sanciones-guerra-ucrania-arbitrajes-andersen.pdf>
- Salmón, E. (2004). *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25212.pdf>
- Sanahuja, J. A. (2023). Entre el estancamiento doloroso y la ruptura: opciones para una paz negociada en Ucrania. Obtenido de <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2024/06/3.JoseAntonioSanahuja.pdf>
- Shovkoplias, I. (2024). *Las mentiras de Rusia sobre la paz: 30 años de promesas incumplidas en las negociaciones internacionales*. Obtenido de [https://war.ukraine.ua/es/articulos/las-mentiras-de-rusia-sobre-la-paz-30-anos-de-promesas-incumplidas-en-las-negociaciones-internacionales/?utm\\_source=chatgpt.com](https://war.ukraine.ua/es/articulos/las-mentiras-de-rusia-sobre-la-paz-30-anos-de-promesas-incumplidas-en-las-negociaciones-internacionales/?utm_source=chatgpt.com)
- Smitmans, M. T. (2020). *Los acuerdos de Minsk: el rompecabezas que no resultó*. Obtenido de <https://zero.uexternado.edu.co/los-acuerdos-de-minsk-el-rompecabezas-que-no-resulto/>
- SuárezSerrano, C. (2025). *Hacia un tribunal especial para el crimen de agresión en Ucrania. Un camino imposible*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/14748>
- Torres, R. (2022). *Guerra en Ucrania: pasado, presente y futuro del peor conflicto militar en Europa desde 1945*. Obtenido de Cuadernos de Política Exterior Argentina (Nueva Época),: <https://cupea.unr.edu.ar/index.php/revista/article/view/138/124>
- Trenas, J. C. (2021). *El crimen de agresión. Especial consideración en el conflicto entre Rusia y Ucrania*. Obtenido de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/29352/EI%20crimen%20de%20agresion.%20Especial%20consideracion%20en%20el%20conflicto%20entre%20Rusia%20y%20Ucrania.%20.pdf?sequence=1>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

Triana, H. B. (2022). *El escenario judicial y arbitral internacional en el conflicto ucrania-rusia*.

Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8899926>

Tudela, F. (2022). *Crimea, Donbass y la guerra ruso-ucraniana. El efecto de los Protocolos de*

*Minsk en la finlandización de Ucrania*. Obtenido de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/26010>

United Nations. (1994). *CD/1285*. Obtenido de

[https://digitallibrary.un.org/record/177797/files/CD\\_1285-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/177797/files/CD_1285-ES.pdf)

Velazco, B. F. (2024). El conflicto ruso – ucraniano analizado desde los pilares rusos

contemporáneos. [https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7797c39f-e13a-](https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7797c39f-e13a-4156-90c6-dfae5f674440/content)

[4156-90c6-dfae5f674440/content](https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7797c39f-e13a-4156-90c6-dfae5f674440/content).

Vilar, P. M. (2022). El patrimonio cultural en la guerra de Ucrania: amenazas y vulnerabilidades.

Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9610306.pdf>

Villellas, A. (2023 ). *La invasión de Rusia en Ucrania.Las negociaciones fallidas entre Rusia y*

*Ucrania y retos para una vía de solución diplomática*. Obtenido de

[https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2023/03/FI24\\_Ucrania\\_ES.pdf](https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2023/03/FI24_Ucrania_ES.pdf)